

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR  
ACUERDO 005 DE DIC 5 DE 2013

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza No. 035 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo décimo noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 en consonancia con el artículo segundo de la Ordenanza No. 35 de 2013 define los conceptos que constituyen el patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que mediante proyección de ingresos elaborada por el Director Administrativo y Financiero del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basado en los Informes de Recaudo Mensuales Acumulado correspondiente a los años 2011, 2012 y lo corrido del 2013, expedidos por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2014 el recaudo por concepto de Estampilla de Pro-cultura e Impuesto al Consumo de la Cerveza Nacional y Extranjera será de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 2.649.751.403) M/L.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el art. Décimo Cuarto del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el presupuesto de Rentas de Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal de 2014, en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$2,654,759,403) M/L.** según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
100000000	INGRESOS	2.654.759.403
110000000	INGRESOS CORRIENTES	2.649.758.403
111000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.649.758.403
111010000	INGRESOS PROPIOS	2.649.752.403
111010100	1.5 % Impuesto al Consumo de la Cerveza Ordenanza N° 35 2013	1.576.387.813
111010200	10 % Del Recaudo de la Est. Pro cultura para la Seguridad Social del Gestor y Creador Cultural	429.345.436
111010300	10 % Del Recaudo de la Est. Pro cultura para Bibliotecas	429.345.436
111010400	5 % Del Recaudo de la Est. Pro cultura para gastos de Inversión del Ente	214.672.718
111010500	IVA Telefonía Celular art.35 Ley 788/02	1.000
111020000	OTROS INGRESOS	6.000
111020100	Convenios Interadministrativos con la Nación	1.000
111020200	Convenios Interadministrativos con el Departamento	1.000
111020300	Donaciones Entidades Privadas	1.000
111020400	Donaciones Entidades Públicas	1.000
111020500	Otros	2.000
120000000	RECURSOS DE CAPITAL	5.001.000
120100000	RENDIMIENTOS FINANCIROS	5.000.000
120101000	Rendimientos Financieros	5.000.000
120200000	OTROS RECURSOS	1.000
120201000	Otros Recursos	1.000
	<b>TOTAL</b>	<b>2.654.759.403</b>

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR**  
**ACUERDO 005 DE DIC 5 DE 2013**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”.**

**ARTICULO 2º:** Aprópiase el Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2014, en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 2,654,759,403) M/L.** según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
<b>200000000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>2,654,759,403</b>
INGRESO 1.5 % Impuesto al Consumo de la Cerveza Ordenanza N° 35 2013		
<b>210000000</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,581,388,813</b>
<b>211000000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1,075,788,306</b>
<b>211010000</b>	<b>SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA</b>	<b>613,320,570</b>
211010100	Sueldo Personal de Nómina	444,977,247
211010200	Gastos de Representación	42,483,072
211010300	Vacaciones	31,030,460
211010400	Prima de Servicios	21,157,132
211010500	Prima de Vacaciones	21,157,132
211010600	Prima de Navidad	44,077,358
211010700	Bonificación Especial de Recreación	2,708,113
211010800	Intereses a la Cesantías	5,730,057
<b>211020000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>259,490,400</b>
211020100	Honorarios	211,900,000
211020200	Personal Supernumerario	1,290,400
211020300	Remuneración por Servicios Técnicos	46,300,000
<b>211030000</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>164,432,698</b>
211030100	Aportes a Salud Sector Privado	31,864,820
211030200	Aportes a Pensión Sector Privado	55,961,362
211030300	Aportes a Cesantías Sector Privado	45,682,033
211030400	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	11,426,070
211030500	Cajas de Compensación Familiar	19,498,413
<b>211040000</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>38,544,637</b>
211040100	Aportes a Salud Sector Público	9,569,307
211040200	Aportes a Pensión Sector Público	2,533,876
211040300	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	14,623,810
211040400	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2,437,302
211040500	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	2,437,302
211040600	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4,874,603
211040700	Aportes a Cesantías Sector Publico	2,068,438
<b>212000000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>505,600,507</b>
<b>212010000</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>90,542,869</b>
212010100	Compra de Equipos	33,000,000
212010200	Materiales y Suministros	49,042,869
212010300	Impresos y Publicaciones	6,500,000
212010400	Mantenimiento de Bienes	1,000,000
212010500	Combustibles y Lubricantes	1,000,000
<b>212020000</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>409,056,638</b>
212020100	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	18,917,181
212020200	Otros Gastos Generales	10,800,000
212020300	Gastos Varios e Imprevistos	7,200,000
212020400	Viáticos y Gastos de Viaje	30,539,457
<b>212020500</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>25,200,000</b>
212020501	Servicios Públicos Energía	19,600,000
212020502	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5,600,000

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR**  
**ACUERDO 005 DE DIC 5 DE 2013**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”.**

212020600	Telecomunicaciones	12,600,000
212020700	Seguros	3,000,000
212020800	Bienestar Social	1,000,000
212020900	Capacitación	1,000,000
212021000	Arrendamiento	198,000,000
212021100	Otros Gastos de Adquisición de Servicios	100,800,000
<b>212030000</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>6,001,000</b>
212030100	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5,001,000
212030200	Cuota de Auditaje	1,000,000
<b>220000000</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1,073,370,590</b>
<b>221000000</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL</b>	<b>1,073,368,590</b>
<b>221010000</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL</b>	<b>1,073,367,590</b>
221010100	10% del Recaudo de la Est. Pro Cultura para la Seguridad Social del Gestor y Creador Cultural	429,345,436
221010200	10% Del Recaudo de la Est.. Pro Cultura para Bibliotecas	429,345,436
221010300	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	128,806,031
221010500	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	85,870,687
<b>221020000</b>	<b>PATRIMONIO CULTURAL</b>	<b>1,000</b>
221020100	Patrimonio Material e Inmaterial (IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 788/02)	1,000
<b>222000000</b>	<b>GASTOS DE INVERSION EN TURISMO</b>	<b>2,000</b>
<b>222010000</b>	<b>COMPETITIVIDAD TURISTICA</b>	<b>1,000</b>
222010100	Fortalecimiento Turístico del Departamento	1,000
<b>222020000</b>	<b>PROMOCION TURISTICA</b>	<b>1,000</b>
222020100	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1,000
	<b>TOTAL</b>	<b>2,654,759,403</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3º.** El año fiscal empieza el 1º de enero de 2014 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

**ARTÍCULO 4º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 5º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

**ARTÍCULO 6º.** Las adiciones presupuestales, siempre que procedan, serán elaboradas por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto.

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR  
ACUERDO 005 DE DIC 5 DE 2013**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”.**

**ARTÍCULO 7º.** El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO 8º.** A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

**ARTÍCULO 9º.** Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenio solo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean incorporados al Presupuesto.

**ARTICULO 10º.** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato u orden de servicio que celebre el Instituto con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO 11º.** Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.

**PARAGRAFO:** El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los recursos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**ARTICULO 12º.** Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, la Directora General del Instituto podrá celebrar los contratos y comprometer los recursos respectivos.

Igualmente la Directora General podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

**ARTÍCULO 13º.** Se autoriza a la Directora General del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2014.

**ARTÍCULO 14º.** Es competencia de la Dirección General de la entidad, definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del Instituto, así como su constitución mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a las normas vigentes que regulan la materia.

**ARTÍCULO 15º.** El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir de (1) de enero del año (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2013.

  
**FRANCY VALENZUELA ABRIL**  
Gobernador de Bolívar (e)  
Presidente (e)

  
**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
Secretaria